

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez para estudio de la subsanación de la demanda. Sírvase proveer lo que estime pertinente. Bucaramanga, 13 de octubre de 2022.

CLAUDIA CONSUELO SINUCO PIMIENTO
Secretaria



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, Cuatro (4) de noviembre de Dos Mil Veintidós (2022)

Revisada la subsanación de la demanda ejecutiva de alimentos presentada por la señora CAROLINA HERNANDEZ BULLA en representación de su menor hija ZOE VICTORIA VILLAMIZAR HERNANDEZ, a través de apoderado en contra del señor JAIR DARIO VILLAMIZAR JEREZ, el Despacho lo encuentra ajustado a las previsiones advertidas en auto de fecha 22 de septiembre de 2022, por lo que procederá a librar el mandamiento de pago.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Octavo de familia de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía del Proceso Ejecutivo de Alimentos a favor de **ZOE VICTORIA VILLAMIZAR HERNANDEZ**, y en contra del obligado señor **JAIR DARIO VILLAMIZAR JEREZ**, por la suma de **DOCE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTITRES MIL SETENTA Y OCHO PESOS (\$12.823.078)**, por los conceptos descritos a continuación:

CUOTAS ALIMENTARIAS

2.019:

Correspondiente a las cuotas alimentarias completas de los meses de marzo a diciembre, cada una por valor de \$300.000, para un total de **\$3.000.000**.

2.020:

Correspondiente a las cuotas alimentarias completas de los meses de enero a diciembre, cada una por valor de \$318.000, para un total de **\$3.816.000.**

2.021:

Correspondiente a las cuotas alimentarias completas de los meses de enero a noviembre, cada una por valor de \$329.130, para un total de **\$3.620.430.**

2.022:

Correspondiente a saldos de las cuotas alimentarias completas de los meses de enero a agosto, cada una por valor de \$62.273, para un total de **\$498.184.**

TOTAL: \$10.934.614

GASTOS EDUCATIVOS:

2.021

Correspondiente al 50% del recibo de fecha 2 de diciembre de 2021 expedido por CAJASAN por concepto del pago de PIN escolar por valor de \$25.000, para un total de **\$12.500.**

Correspondiente al 50% de la factura No ED2720359 de fecha 10 de diciembre de 2021 expedido por CAJASAN por concepto de pago de matrícula, por valor de \$385.646, para un total de **\$192.823.**

Correspondiente al 50% de factura No 1956 de fecha 15 de diciembre de 2021 expedida por Tutto por concepto de compra de uniformes, por valor de \$177.000, para un total de **\$88.500.**

2.022

Correspondiente al 50% de la factura No 18493 de fecha 5 de febrero de 2022 expedida por Calzado Éxito por concepto de compra de zapatos de uniforme por valor de \$120.000, para un total de **\$60.000.**

Correspondiente al 50% de pago Transporte Escolar del mes de febrero pagado el 5 de febrero de 2022 en la cuenta Bancolombia 79684324328 por valor de \$130.000, para un total de **\$65.000.**

Correspondiente al 50% del recibo de fecha 12 de febrero de 2022 expedido por la Papelería y Variedades Inmaculada por concepto de compra de útiles escolares por valor de \$336.700, para un total de **\$168.350.**

Correspondiente al 50% de la factura No ED2721190 de fecha 10 de febrero de 2022 expedida por CAJASAN por concepto de pago pensión del mes de febrero por valor de \$408.583, para un total de **\$204.291,5.**

Correspondiente al 50% de factura de fecha 20 de febrero de 2022 expedida por Surtidora de confecciones por compra de Licra por valor de \$15.980, para un total de **\$7.990.**

Correspondiente al 50% de pago de Transporte Escolar del mes de marzo, recibo de caja de fecha el 5 de marzo de 2022 en la cuenta Bancolombia 79684324328 por valor de \$130.000, para un total de **\$65.000.**

Correspondiente al 50% de la factura No ED2724161 de fecha 11 de marzo de 2022 expedida por CAJASAN por concepto de pago pensión del mes de marzo por valor de \$408.583, para un total de **\$204.291,5.**

Correspondiente al 50% del pago de Transporte Escolar del mes de abril pagado el 4 de abril de 2022 en la cuenta Bancolombia 79684324328 por valor de \$130.000, para un total de **\$65.000.**

Correspondiente al 50% de la factura No ED2725783 de fecha 11 de abril de 2022 expedida por CAJASAN por concepto de pago de pensión del mes de abril por valor de \$342.089, para un total de **\$171.044,5.**

Correspondiente al 50% del pago de Transporte- diligencias escolares de la niña del mes de abril pagado el día 24 de abril de 2022 al señor Pedro León, recibo por valor de \$61.000, para un total de **\$30.500.**

Correspondiente al 50% del pago de Transporte Escolar del mes de mayo pagado el día 5 de mayo de 2022 en la cuenta Bancolombia 79684324328 por valor de \$130.000, para un total de **\$65.000.**

Correspondiente al 50% de la factura No ED2727681 de fecha 11 de mayo de 2022 expedida por CAJASAN por concepto de pago de pensión del mes de mayo por valor de \$408.583, para un total de **\$204.291,5.**

Correspondiente al 50% del pago de Transporte Escolar del mes de junio pagado el día 1 de junio de 2022 en la cuenta Bancolombia 79684324328 por valor de \$80.000, para un total de **\$40.000.**

Correspondiente al 50% de la factura No ED2729421 de fecha 7 de junio de 2022 expedida por CAJASAN por concepto de pago de pensión del mes de junio por valor de \$257.765, para un total de **\$128.882,5.**

Total: 1.773.464,5.

GASTOS ODONTOLÓGICOS

2022

Correspondiente al 50% de la Factura No 5136 expedida por Estética Oral de fecha 28 de febrero de 2022 por concepto de pago de Pulpectomía por valor de \$150.000, para un total de **\$75.000.**

Correspondiente al 50% de la Factura No 5161 expedida por Estética Oral de fecha 28 de febrero de 2022 por concepto de pago de Resina por valor de \$50.000, para un total de **\$25.000.**

Correspondiente al 50% del recibo de fecha 3 de marzo de 2022 al señor Jesús Narváez, por concepto de pago de Transporte diligencias odontológicas por valor de \$30.000, para un total de **\$15.000.**

TOTAL: \$115.000

Reconocer igualmente los intereses moratorios legales la suma equivalente a la tasa del seis por ciento (6%) anual respecto de cada una de las cuotas

y gastos adeudados desde que se hicieron exigibles hasta que se corrobore el pago total de la obligación.

Además, por las cuotas alimentarias, gastos médicos y educativos que se sigan causando y no se paguen, conforme lo dispone el inciso 2º del Artículo 431 del C.G.P.

SEGUNDO: Notificar el presente auto al demandado señor **JAIR DARIO VILLAMIZAR JEREZ**, así como la demanda, la subsanación y sus anexos, en la forma establecida en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 o conforme al artículo 291 y ss del C.G del P.; concediéndose el término de cinco (5) días para que efectúe el pago de las sumas adeudadas, conforme lo estipula el artículo 431 Inciso 2º del C. G. P., y de 10 días para que dé contestación a la presente demanda, de conformidad con el artículo 442 del C. G. P., escrito que deberá remitir al correo electrónico j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co.

TERCERO: Oficiase al centro facilitador de servicios migratorios para que impidan la salida del país del señor **JAIR DARIO VILLAMIZAR JEREZ** identificado con cédula de ciudadanía 1.098.651.582, hasta tanto no preste garantía suficiente del cumplimiento de la obligación alimentaria.

CUARTO: Comunicar a las centrales de riesgo para que reporten al señor **JAIR DARIO VILLAMIZAR JEREZ** identificado con cédula de ciudadanía 1.098.651.582, en sus bases de datos, por encontrarse en mora respecto de sus obligaciones alimentarias, de conformidad con lo previsto en el artículo 129, inciso 6 del C.I.A.

QUINTO: El Ministerio Público intervendrá en este proceso (Núm. 3-11 del Art. 82 de la Ley 1098 de 2006 y el núm. 1 del Art. 46 del C.G.P.).

SEXTO: RECONÓZCASELE personería para actuar dentro del presente proceso al abogado TEOFILO POSADA VALLEJO, como apoderado de la parte demandante en los términos y para los efectos del mandato conferido.

NOTIFIQUESE,

Firmado Por:
Martha Rosalba Vivas Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a52041a677b86e8279f9f2a5e0b4ab01bfb39221f7e4795374c2cfe730e3a13d**

Documento generado en 04/11/2022 04:07:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>